

SCI-1072-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

Lic. Isidro Álvarez Salazar, Director  
Auditoría Interna

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora  
Departamento Financiero Contable

Srita. Mazel Abarca Alvarez, Presidente a.i  
Consejo Ejecutivo Federación de Estudiantes del ITCR

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 2

*de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*  
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

### **2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:**

*“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...”*

### **3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico dispone:**

*“Artículo 109*

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”*

### **4. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:**

*“...*

*Advertencia:*

*Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 3

1. *Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
2. *Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

**Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado - asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto”** (La negrita es proveída)

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, aprobó el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”. Dentro del referido plan se incluye la advertencia, actividad y producto siguiente:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
<b>2. ...Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere</b>	1. Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no	1. Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.	30 de junio de 2022	<b>FEITEC, Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Departamento Financiero Contable.</b>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 4

<b>ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.</b>	<i>forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración</i>			
--	--	--	--	--

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3270, artículo 8, del 22 de junio de 2022, prorrogó al 16 de diciembre de 2022, el plazo de entrega del producto: Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado; pactado en el plan de atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo del 2022.
7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-141-2022, fechado 22 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se indica:

*“Se remite al Consejo Institucional, el informe AUDI-AD-005-2021, “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.*

***La advertencia tramitada en esa fecha como un servicio preventivo pretendía, que de manera oportuna, el Consejo Institucional razonara, sustentara y fundamentara una decisión que se considera de interés institucional para fortalecer el sistema de control interno, en relación con la necesidad de asegurar la razonabilidad en el uso de los recursos que se destinan para apoyar la actividad desplegada por la representación estudiantil, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.***

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 5

*La advertencia, en lo que interesa, señala lo siguiente:*

*Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado - asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.*

*El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3256, del 23 de marzo de 2022, Artículo 14, aprueba el Plan de acción para atender la advertencia.*

*Se acuerda, en esa sesión, que al 30 de junio de 2022, se presentara el Análisis requerido sobre el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado. Este plazo resultaba razonable en relación con la pretensión planteada en la advertencia, toda vez que la decisión sería tomada antes de la formulación y aprobación del Plan-Presupuesto 2023; no obstante el plazo inicial fue ampliado al 16 de diciembre de 2022, , mediante autorización del Consejo Institucional a solicitud de la Rectoría , argumentándose que debe convocarse a un equipo técnico que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final. Se desconoce de las limitaciones que se han tenido para conformar el equipo técnico que se requiere, lo que eventualmente puede retrasar los resultados del informe.*

*La importancia de resolver de manera prioritaria sobre un eventual cambio del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC radica en que ejecutar el recurso dentro del presupuesto institucional reduce de manera significativa una eventual materialización de riesgos legales, de imagen y reputacionales, de continuarse produciendo manejos inadecuados de recursos, de conformidad con los resultados expuestos en los servicios de auditoría generados al respecto. Asimismo, se minimizaría el costo administrativo del control tanto para la FEITEC como para el ITCR, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.*

*Se informa, que de manera paralela a la tramitación del presente oficio, se ha gestionado ante la Vicerrectoría de Administración, mediante oficio AUDI-AD-005-2022, del 22 de julio de 2022, reconsiderar la posición*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 6

*que ha sustentado en un criterio de la Asesoría Legal , para que los recursos asignados a la representación estudiantil y que hasta la fecha se han presupuestado como una transferencia, se clasifiquen como recursos sin contraprestación, toda vez que después de un análisis pormenorizado esta Auditoría no encuentra criterios legales, ni técnicos que sustenten la clasificación actual, gestión que se encuentra en proceso.*

*Se conoce, aunado a lo anterior, que en ejercicio del derecho ciudadano, la Contraloría General de la República ha recibido una denuncia, relacionada con “eventuales manejos inapropiados” por parte de la Federación de Estudiantes (FEITEC) de los fondos que le transfiere el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que **esta Auditoría considera oportuno, plantear una excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar esa ampliación de plazo, analizando la posibilidad de conformar el equipo técnico de manera urgente, si es que no se ha conformado y adelantar la fecha de presentación del informe de los resultados del estudio sobre el modelo señalado en párrafos anteriores, antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, como la expresión financiera de un plan determinado, para que la decisión en el cambio del modelo de administración de los recursos que se asignan a la representación estudiantil, sea analizada, aprobada e incorporada en éste, para que surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.***

*Se recuerda que tanto la acción como la inacción en la toma de decisiones que conlleven al debilitamiento del sistema de control interno eventualmente puede constituirse en un hecho generador de responsabilidad de tipo administrativo o civil, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 39.” (La negrita es proveída)*

8. Mediante comunicación de correo electrónico con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, se recibió el Pronunciamiento de un sector del Movimiento Estudiantil, respecto a la implementación de un centro funcional como nueva forma de dotar de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, suscrito por las Presidencias de Asociaciones Estudiantiles, y dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.
9. Mediante oficio JDASEIC-2022-031, con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por la Junta Directiva de la Asociación de Ingeniería en Computadores, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, se adjunta Pronunciamiento respecto a la implementación de un centro funcional

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 7

como nueva forma de dotar de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

10. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AEAU-0018-2022, con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la Asociación de Estudiantes de Arquitectura y Urbanismo (AEAU), dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite suscripción al Pronunciamiento de un sector del Movimiento Estudiantil respecto a la implementación de un centro funcional como nueva forma de dotar de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

11. El Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2023, en la Sesión Ordinaria No. 3282, artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, disponiendo lo siguiente en el apartado resolutivo:

“ ...

e. *Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:*

<b>Programa</b>	<b>Partida</b>	<b>Monto (en colones)</b>
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

...”

12. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en su reunión No. 991, realizada el jueves 06 de octubre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *Mediante el oficio AUDI-141-2022, la Auditoría Interna ha realizado la excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar la ampliación de plazo otorgado a la Administración (al 16 de diciembre de 2022) para culminar con el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- así establecido en el Convenio vigente, de forma que se obtuvieran los resultados del estudio antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, de forma que, en su propia mención “...surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 8

2. *La Auditoría Interna indica que el debilitamiento del sistema de control interno eventualmente puede constituirse en un hecho generador de responsabilidad de tipo administrativo o civil, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 39.*
3. *La ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), se dejó condicionada por el Consejo Institucional, en espera de definir los mecanismos más adecuados para su ejecución.*
4. *En la reunión No. 986, celebrada el 01 de setiembre de 2022, se brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, a la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, en la que se discutió sobre la viabilidad de realizar cambios en el mecanismo de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.*
5. *En la reunión No. 988, realizada el 15 de setiembre de 2022, se retomó el tema y se acordó realizar un conversatorio sobre la necesidad de establecer medidas en la ejecución de los recursos, programada para el día 16 de setiembre en el seno de la reunión No. 777 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con participación de la FEITEC, el señor Vicerrector de VAD y la señora Vicerrectora de VIESA.*
6. *En la reunión No. 989, del día 22 de setiembre de 2022, se continuó con el análisis y aclaración de dudas externadas por la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidente de la FEITEC, y se dispone brindar audiencia al Comité Ejecutivo de la Federación para que expongan los avances y controles adoptados por la FEITEC.*
7. *En la reunión No. 990, celebrada el 29 de setiembre se brindó audiencia al Comité Ejecutivo de la Federación, en el cual expusieron los controles y el trabajo realizado para la atención de las advertencias de la Auditoría Interna.*

### **Considerando que:**

1. *A pesar de que el Comité Ejecutivo de la FEITEC ha realizado importantes esfuerzos para mejorar la información financiera disponible y los controles de la ejecución presupuestaria del ente*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 9

*federativo, no le es posible al Consejo Institucional, obviar la excitativa que hizo la Auditoría Interna sobre el plazo para culminar el análisis del modelo que se utiliza para ejecutar los recursos a la FEITEC, por considerarlo inconveniente a los intereses de la Institución y el recordatorio sobre responsabilidades derivadas del debilitamiento del control interno por inacción u omisión. En este sentido, se valora que los mecanismos y controles establecidos por el ente federativo podrían adecuarse a un cambio de mecanismo de ejecución de los recursos.*

- 2. Es urgente que el Consejo Institucional adopte una decisión razonable y oportuna con respecto a los mecanismos empleados para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación, a fin de -sin debilidad el control interno- no causar perjuicio en cuanto a la disposición en tiempo de los fondos en el periodo 2023, en vista de que los resultados del estudio del mecanismo de asignación de recursos a la FEITEC en el marco de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, no se tendrá en una fecha que permita adoptar decisiones previo al inicio del periodo 2023.*
- 3. La decisión que al efecto adopte el Consejo Institucional, debe fomentar las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación, en este sentido, una decisión pronta garantiza que se efectúen actividades que faciliten la transición, como por ejemplo la adecuación a la reglamentación vigente, en caso de ser necesario y la capacitación de las personas que asumirán responsabilidades en la ejecución de los recursos.*

### **Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que disponga que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC, a partir del periodo presupuestario 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo las medidas siguientes:*
  - 1. La Rectoría deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios que sean necesarios para el cambio del modelo.*
  - 2. En caso de que la Administración, encuentre alguna imposibilidad de realizar pagos requeridos para el normal funcionamiento de la FEITEC, se indique cuales gastos y la*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

Página 10

*justificación por la cual debería realizarse, excepcionalmente, mediante transferencia.*

- 3.** *La Rectoría, en coordinación con la FEITEC, deberá aportar antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.*
- b. La Rectoría deberá tomar previsión del cambio del modelo de ejecución de los recursos, y proceder conforme corresponda en concordancia de los términos del Convenio vigente para la transferencia ITCR-FEITEC.*
- c. La Auditoría Interna deberá ajustar lo que corresponda en el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD005-2021.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** El análisis del mecanismo para la dotación de recursos a la FEITEC fue incluido en el plan de acción aprobado, para atender la advertencia plasmada en el oficio AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, con plazo de atención al 30 de junio de 2022; no obstante, a solicitud de la Rectoría el plazo fue ampliado al 16 de diciembre de 2022, toda vez que los elementos que justificaban la modificación de este se consideraron razonables.
- 2.** No obstante, mediante el oficio AUDI-141-2022, la Auditoría Interna ha realizado la excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar la ampliación de plazo otorgado a la Administración (al 16 de diciembre de 2022), para culminar con el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- así establecido en el Convenio vigente, de forma que se obtuvieran los resultados del estudio antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, de manera que, en su propia mención “...surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.”
- 3.** La ejecución de los recursos totales (Q117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), se dejó condicionada por el Consejo Institucional, en espera de definir los mecanismos más adecuados para su ejecución

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.*

*Página 11*

4. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se disponga que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC, a partir del periodo 2023, se realice por medio de un centro funcional del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo una serie de medidas que faciliten y garanticen su operación.
5. Este órgano debe actuar de manera congruente y en apego a la normativa vigente, por tal motivo debe girar las instrucciones que sean oportunas y necesarias, tal cual razona la Comisión de Planificación y Administración en su dictamen, para poner a disposición de la FEITEC en tiempo -y sin debilitar el control interno- los fondos para la operación del periodo 2023, en vista de que los resultados del estudio del mecanismo de asignación de recursos a la FEITEC, en el marco de la advertencia AUDI-AD-005-2021, no se tendrán en una fecha que permita adoptar decisiones previo al inicio del periodo 2023 y en procura del cumplimiento de los objetivos para los cuales se asignan estos fondos públicos.
6. Efectivamente, la recomendación que hace llegar la Comisión de Planificación y Administración es oportuna, razonable y conveniente, en tanto el fortalecimiento del sistema de control interno constituye un medio para el logro de los objetivos y la protección del patrimonio público. En el caso en análisis, reviste particular importancia el control que se realice para verificar que las organizaciones privadas que reciben transferencias hagan un uso correcto de los recursos, según los objetivos planteados.

### **SE ACUERDA:**

- a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).
- b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.
- c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022.*

*Página 12*

- d. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.
- e. Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.
- f. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo las modificaciones que correspondan en Sistema de Implementación de Recomendaciones, para ajustar el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021, conforme lo detallado en este acto.
- g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Medidas – ejecución – presupuesto – FEITEC – ejercicio – 2023 – AUDI-141-2022**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la secretaria vía correo electrónico)

aal